



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 26 DE MARZO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X V

3
SECCIÓN II

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Económico.

PROGRAMA INVIERTE EN JALISCO

REGLAS DE OPERACIÓN DE ASIGNACION DE RECURSOS A TRAVES DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD E INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA: "INVIERTE EN JALISCO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

1 FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

1.1 FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones I y IV, 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción VI y 18 fracciones VII, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el artículo 6° y 26 fracción VII de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, artículo 3 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco, así como de conformidad al artículo 20 del Decreto del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 enero al 31 de diciembre del 2016, y con base en los siguientes:

1.2 CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución del Estado de Jalisco en su artículo 50 establece dentro de las facultades del Titular del Poder Ejecutivo, las de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social, así como cuidar de la recaudación, la aplicación y la inversión de los recursos del Estado, con arreglo a las leyes.
- II. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 2 párrafo segundo que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado, así como el artículo 18 establece las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, tales como promover y coordinar el desarrollo económico del Estado, en las áreas industrial, comercial y de servicios, en las diversas regiones del Estado; promover, apoyar y gestionar la celebración de convenios con los sectores social y privado para promover y realizar actividades económicas productivas de forma conjunta; promover, apoyar y gestionar la inversión nacional como la extranjera, así como la coinversión en actividades económicas productivas en el Estado; promover, apoyar y gestionar la instalación de empresas dedicadas a la producción compartida multinacional; promover, apoyar y gestionar la instalación de plantas productivas en las regiones del Estado, de acuerdo a su vocación; promover y gestionar el financiamiento de las actividades económicas productivas en el Estado; promover, asesorar y gestionar el comercio exterior, así como las exportaciones; promover, apoyar y gestionar la creación de parques, corredores y ciudades industriales en el Estado; promover, apoyar y coordinar la participación activa de las comunidades en las actividades productivas en las regiones del Estado; además de formular, dirigir, coordinar y controlar, en los términos de las leyes de la materia, la ejecución de las políticas y programas del Estado, relativas al fomento de las actividades industriales, mineras, comerciales, de abasto y de las exportaciones.

- III. Que la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco establece en su artículo 5 que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría y su Consejo, otorgará los apoyos y promociones a las personas físicas o jurídicas establecidas o por establecerse, que considere relevantes para el desarrollo de la actividad económica del Estado y el crecimiento de sus regiones. Así como el artículo 6 establece los objetivos de la Ley tales como impulsar el desarrollo económico de la entidad; fomentar el crecimiento ordenado y descentralizado de la entidad, sus sectores y regiones, procurando el arraigo de los jaliscienses en su lugar de origen, la reactivación de las zonas económicas más deprimidas y marginadas y el impulso de sectores estratégicos que coadyuven en la aceleración del desarrollo, en la productividad y en la competitividad del Estado ; promover el desarrollo del capital humano, coadyuvando a la mejora de la calidad de la educación pública y privada, y fomentando la capacitación y el adiestramiento en el trabajo; fortalecer la innovación, investigación, el desarrollo y la transferencia del conocimiento y las tecnologías, sobre todo de aquellos sectores que más propicien el crecimiento económico; fomentar la cultura del crecimiento económico y la implementación de los procesos productivos en equilibrio irrestricto con el medio ambiente; apoyar la asociación tecnológica y la colaboración entre empresas, centros universitarios y de innovación tecnológica, particularmente en áreas estratégicas del desarrollo de la entidad; pugnar por el fortalecimiento de la infraestructura logística, comercial, industrial y de servicios existente en la entidad, de manera ordenada y prioritaria, sobre todo de aquella que por su naturaleza resulte improrrogable; integrar los bancos de datos necesarios para la generación de información oportuna, veraz y eficaz para la planeación y desarrollo económico del Estado ; elaborar y consensuar programas estratégicos que impulsen el comercio exterior y la promoción de la oferta exportable, que fortalezcan la construcción de cadenas productivas, polos de desarrollo, el desarrollo de proveedores y la captación de divisas; impulsar la participación empresarial, social, sectorial y territorial en la definición del rumbo económico del Estado ;; alentar la preferencia del sector público y privado, por las empresas jaliscienses, en la asignación de obra y adquisición de bienes y servicios; fomentar la generación de empleos y su conservación, la construcción de una cultura emprendedora y del autoempleo, en especial en las zonas más desprotegidas en el Estado , mediante la aplicación de programas de promoción económica de contenido social; apoyar la creación y desarrollo de centros de innovación, de emprendimiento y de investigación científica y tecnológica, que fortalezcan a los sectores productivos de la entidad y a las entidades gubernamentales, en la elaboración de mejores planes y políticas públicas en materia de desarrollo económico y competitividad; promover el aprovechamiento de los recursos y ventajas competitivas de la entidad; incrementar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del Estado propiciando su arraigo en la Entidad; proporcionar asesoría y gestión a las empresas que pretendan instalarse en la entidad, cuando así lo soliciten.
- IV. Que la Ley para la Promoción de inversiones en el Estado de Jalisco en su artículo 2, establece que la promoción de la inversión productiva será prioritaria para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal y abarcará el conjunto concatenado de acciones orientadas a la atracción, captación y consolidación de proyectos empresariales. Que la atracción de proyectos empresariales se identifica con la inteligencia de mercados, e incluye el estudio sistemático del comportamiento económico, la difusión de las ventajas que ofrece el Estado de Jalisco para el desarrollo de negocios, el impulso a la especialización productiva de una determinada área geográfica y el desarrollo de capacidades de la planta productiva local para mejorar su posición competitiva, perfeccionar su tecnología, minimizar los riesgos, elevar su

productividad, potenciar la innovación, mejorar su interacción o aprovechar nuevas oportunidades. Que se consideran acciones de captación de inversiones la prospección de proyectos específicos, la constitución y equipamiento de reservas territoriales para fines productivos, la oferta de terrenos para el emplazamiento de unidades económicas, la dotación de infraestructura de servicios y logística empresarial, la facilitación del acceso al financiamiento y la concertación de alianzas y coinversiones entre agentes productivos. Que la consolidación de proyectos empresariales incluye el otorgamiento de incentivos para el asentamiento de nuevas empresas o la expansión de las existentes, el acompañamiento y la suscripción o renegociación de condiciones para la retención o reconversión de centros de trabajo. Que también se consideran actividades de promoción de inversión, para los efectos de esta Ley, los actos de supervisión, evaluación de resultados y rendición de cuentas que realicen los órganos encargados de aplicar esta Ley, respecto de sus labores de atracción, captación y consolidación de proyectos empresariales.

- V. El artículo 26 fracción VII de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, por otra parte establece que entre las atribuciones de la Secretaría se encuentran las de gestionar y administrar cualquier otro fondo o partida presupuestal para el desarrollo económico que hubiese sido creado por el Congreso del Estado , así como otorgar los recursos para los fines establecidos en los mismos; bajo las Reglas de Operación que la Secretaría establezca o aquellas que correspondan a dichos fondos o partidas presupuestales.
- VI. Que es prioridad de la Secretaría de Desarrollo Económico apoyar a los sectores económicos del Estado de Jalisco en lo relativo a la creación de condiciones favorables que propicien la atracción de inversiones, el establecimiento de empresas en la entidad, la formación de cadenas productivas y generar las condiciones para mantener y crear empleo.
- VII. Que el Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Gobierno del Estado de Jalisco emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el Periódico Oficial con fecha 06 julio de 2013, según Art.3 inciso 3 en su objetivo específico busca favorecer la integración productiva de las personas, propiciando condiciones necesarias para crear trabajo que represente oportunidades de desarrollo y puestos de trabajo bien remuneradas.
- VIII. Que el Programa Invierte en Jalisco se pretende fomentar la promoción de inversiones productivas y la creación, expansión y consolidación de empresas que, dentro del marco legal y conforme a los principios establecidos en esta Ley para la promoción a la Inversión en el Estado de Jalisco, tengan o establezcan sus instalaciones en el territorio del Estado y contribuyan al crecimiento económico, al desarrollo sustentable y a la generación de empleos en la entidad.
- IX. Que el Programa Invierte en Jalisco, contribuye fomento del desarrollo económico al alinearse al subprograma de “Competitividad y Crecimiento Económico” que establece promover el crecimiento económico y la competitividad con reglas y condiciones para el aprovechamiento de las ventajas y oportunidades del Estado; un desarrollo regional equilibrado, donde la especialización de los procesos productivos en los diversos sectores económicos sea una fuente de oportunidades de inversión y empleo. Así mismo, se relaciona con el subprograma de Empleo y Capital Humano que pretende generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población presente y futura económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada para la generación de las acciones pertinentes.

- X. Que el Decreto por el que se aprueba el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para su período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2016, señala en el artículo 20 que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las Reglas de Operación de todos los fondos y programas gubernamentales de su competencia a más tardar el 31 de marzo 2016, y además establece la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

En términos de lo previsto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio fiscal 2016 publicado con fecha 19 de diciembre de 2015, mediante el Decreto 25787/LXI/15 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se asignó a la partida “07 00 4333 Otros Subsidios para la Inversión” la cantidad de \$102’799,191.00 y la partida “07 00 4331 02 Subsidio a la Promoción Económica del Estado” por la cantidad de \$95’000,000.00, lo cual refleja un monto total para el programa de \$197’799,191.00; mismas que son destinadas para el impulso de Casos de Inversión que se tengan dentro del Estado que favorezcan la expansión, consolidación e instalación de nuevas empresas y que por ende sean generadoras de empleo formal e inversión en territorio jalisciense, éstos deberán estar debidamente sustentados conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y orientados en atención a lo previsto en los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo vigentes, así como en los programas derivados de este último, para que el Ejecutivo Estatal los aplique en la Promoción Económica en el Estado.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas y los fundamentos jurídicos indicados, se expide las presentes Reglas de Operación para el Programa de Impulso a la Competitividad e Inversión Nacional y Extranjera: “Invierte en Jalisco” en adelante el Programa, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades estatales que la Secretaría de Desarrollo Económico dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento deberá implementar acciones para el Desarrollo Económico y Competitividad en el Estado. El programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin incumplir lo establecido en el presente ordenamiento

SECCIÓN 1: ASPECTOS GENERALES

2 INTRODUCCION

Para alcanzar los objetivos en materia de Competitividad y Desarrollo Económico en el Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Económico busca impulsar el desarrollo económico en el Estado a través de la atracción de inversión nacional, local o extranjera para lograr fines económicos o empresariales a largo plazo, acciones que se consideran como un importante catalizador para el desarrollo económico en Jalisco que tiene el potencial de la generación de empleo, incremento en el ahorro y la captación de divisas, estimular la competencia, incentivar la transferencia de nuevas tecnologías e impulsar las exportaciones, de tal manera que incide positivamente en el ambiente productivo y competitivo en el Estado .

Durante el año 2012, el Estado ocupó la segunda posición en términos de atracción de inversiones. En 2013 caímos a un cuarto lugar, perdiendo inclusive porcentaje de participación en la Inversión Extranjera

Directa (IED) nacional, alcanzando tan sólo un 0.4% Jalisco se coloca por debajo de la-Ciudad de México, Estado de México y Zacatecas. En el 2014, el monto de IED fue de 1,397.9 MDD, con lo cual Jalisco se mantuvo en la cuarta posición a nivel nacional con una participación del 5.5% a nivel nacional, sin embargo, aunque el Estado se han mantenido en la misma posición por dos años éste presentó un decrecimiento del 49.4% con respecto al año 2013. Sin embargo, los resultados alcanzados para el 2015 reflejan un crecimiento del 77.7% con respecto al 2014, colocando al Estado en la cuarta posición a nivel nacional con un monto alcanzado de 2,484.6 MDD y un nivel del participación del 8.8% respectivamente.

El análisis de los montos captados en materia de inversión extranjera directa nos permite como entidad tener un termómetro que mide la confianza y expectativa que tienen los inversionistas de otros países sobre Jalisco, es por esta razón que el Estado representa un abanico de opciones para empresas extranjeras y nacionales interesadas en establecerse e invertir, características que se ven focalizadas por su alto potencial de capital humano especializado con experiencia y en constante desarrollo, considerándose líder en centros educativos, contando con la mejor plataforma de logística, infraestructura de clase mundial, parques industriales y costos laborales competitivos. Actualmente en el Estado se ubican 2,600 compañías internacionales, que valoran la tradición, la cultura, innovación y modernidad en el Estado.

De esta manera el presente programa contempla acciones a realizar por parte del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, en el cual se promoció y brinde oportunidades e incentivos necesarios a los empresarios (nacionales, estatales o internacionales) que estén establecidos o estén interesados en invertir en el Estado y que por ende generen empleos mejor remunerados, desarrollen nuevos polos de desarrollo y reactiven la economía del Estado contribuyendo de esta manera al desarrollo del país.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en beneficio de las empresas establecidas o por establecerse legalmente dentro del territorio del Estado, cámaras y organismos empresariales, de los organismos públicos descentralizados u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, titulares de los proyectos generados y sobre todo, a los que les sean autorizados recursos bajo el esquema del presente programa. La finalidad de este instrumento consiste en establecer los términos, los requerimientos y los procedimientos para la aprobación, administración y comprobación financiera, de resultados y seguimiento de los proyectos que se ejercerán con cargo a la partida presupuestal “07 00 4333 Otros Subsidios por Inversión” y la “07 00 4331 02 Subsidio a la Promoción Económica del Estado” durante el período fiscal 2016.

3 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA

Programa de impulso a la Competitividad e Inversión Nacional y Extranjera: “Invierte en Jalisco”

3.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013 - 2033

El presente programa pretende contribuir con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED 2013-2033) en la dimensión Desarrollo Económico para el Bienestar: Economía Próspera e Incluyente a través de los subprogramas sectoriales; 1. Empleo y Capital Humano, 2. Competitividad y Crecimiento Económico e 3. Infraestructura y Obra Pública.

- A. Temática Sectorial: Empleo y Capital Humano
Objetivo de Desarrollo: Garantizar los derechos del trabajador apoyando la generación de empleos de calidad, el desarrollo de capital humano y el aumento a la producción laboral.
 - Objetivos Sectoriales:
 - a. OS1. Incentivar la creación de empleos formales
 - b. OS2. Mejorar la calidad del empleo
- B. Temática Sectorial: Competitividad y Crecimiento Económico
Objetivo de Desarrollo: Promover el crecimiento económico y la competitividad con reglas y condiciones para el aprovechamiento de las ventajas y oportunidades del Estado.
 - Objetivos Sectoriales:
 - a. OS4. Incrementar la inversión extranjera
 - b. OS5. Aumentar las Exportaciones de las unidades productivas de Jalisco.
 - c. OS3. Incrementar los niveles de productividad de los sectores económicos.
- C. Temática Sectorial: Infraestructura y Obra Pública
Objetivo de Desarrollo: promoción de esquemas de inversión innovadores que permitan optimizar los recursos y hacer mejor uso de los presupuestos de la inversión pública y público-privada en infraestructura productiva.
 - Objetivos Sectoriales:
 - a. OS7. Mejorar el grado de conectividad en la entidad
 - b. OS8. Modernizar y ampliar la infraestructura logística terrestre, la aérea y la marítima.
 - c. OS11. Mejorar e incrementar la infraestructura para el desarrollo productivo.

El presente programa pretende contribuir a los objetivos planteados en el PED 2013 – 2033, con la participación conjunta del sector privado, académico, social y de gobierno, y sobre todo por la intervención de la iniciativa privada quien puede llevar a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesaria que permiten propiciar el Desarrollo Económico y Bienestar requerido por los ciudadanos jaliscienses.

3.3 RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

3.3.1 Dependencia responsable

- Secretaría de Desarrollo Económico

3.3.2 Responsables del Programa

- Coordinador General del Programa: Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico en su calidad de Presidente de Comité Técnico.
- Coordinador Operativo: Dirección General de Promoción a la Inversión.

3.3.3 Direcciones y Organismos de apoyo en la ejecución del Programa.

- Apoyo Técnico: Dirección General de Planeación y el Consejo Estatal de Promoción Económica.
- Apoyo Administrativo: Dirección General Administrativa
- Apoyo Jurídico: Dirección Jurídica.

Las Direcciones Generales señaladas en el 3.3.3, estarán en calidad de apoyo a la Dirección General de Promoción Internacional con el fin de dar cumplimiento a la normativa presente en las Reglas de Operación. Garantizar que la ejecución del programa sea transparente y sus objetivos estén alineados a los parámetros establecidos en los instrumentos de planeación que rigen al Estado, así como a las atribuciones que rigen a la Secretaría.

Por otra parte, el Consejo Estatal de Promoción Económica y dada sus atribuciones trabajará en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Económico para la estimación del cálculo de los incentivos a proporcionar a las empresas potenciales de apoyo mediante el Programa, mismos que será una referencia para el proceso de negociación que lleve a cabo el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico.

3.3.4 Responsables Operativos del programa

La Coordinación y seguimiento operativo será responsabilidad de la Dirección General de Promoción a la Inversión para cada uno de los Casos de Inversión a los cuales se haya aprobado recurso bajo el programa. El personal a cargo bajo la presente Dirección General serán los encargados de la gestión, seguimiento y monitoreo durante y post ejecución de los proyectos de inversión.

Asimismo, se consideran responsables operativos a las Direcciones Generales de la Secretaría, los directores de las entidades de la administración pública paraestatal o sectorizadas que dado a sus atribuciones, fines y naturaleza de las mismas se relacione con los objetivos de las presentes Reglas de Operación o según lo establezca la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Coordinación General del Programa.

Los responsables operativos y/o Directores Generales de OPDs, serán los responsables de garantizar que los beneficiarios del programa realicen los cierres administrativos y técnicos de los Casos de inversión durante el año fiscal correspondiente. Será en los convenios suscritos que establezcan los responsables tomando en cuenta las atribuciones de cada área.

3.4 TIPO DE PROGRAMA

Programa gubernamental de apoyos económicos para la atracción de inversión nacional y extranjera que a través de casos de inversión se concrete el establecimiento de empresas en el Estado de Jalisco.

3.5 PRESUPUESTO A EJERCER PARA EL 2016.

El presupuesto total para la ejecución del Programa asciende a la cantidad de \$197'799,191.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.) comprendido de la siguiente manera: \$102'799,191.00 de la partida 07 000 4333 "Otros Subsidios para Inversión" y \$ 95'000,000.00 de la partida 07 000 4331 "Subsidio a la promoción económica del Estado".

3.6 CLAVE Y PARTIDA PRESUPUESTAL CONFORME AL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo en el marco del programa, se realizarán con cargo a las siguientes claves presupuestales: "25 S 225 06 4331 02 Subsidio a la Promoción Económica del Estado (Promoción de la Inversión para la Generación de Empleo)" y la "25 S 225 07 4333 01 Otros subsidios para Inversión" contenida en el presupuesto de egresos para el año 2016.

SECCIÓN 2: INCIDENCIA

4 OBJETO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

4.1 OBJETIVO GENERAL

El programa tiene como objetivo principal es contribuir al crecimiento económico, el desarrollo sustentable y la generación de empleos dignos a través de la promoción de inversiones productivas y la creación, expansión y consolidación de empresas nacionales y extranjeras que tengan o establezcan sus instalaciones en el Estado.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La Secretaría de Desarrollo Económico a través del presente programa busca:

- 4.2.1. Potenciar el atractivo de Jalisco en la captación de inversiones productivas.
- 4.2.2. Incentivar a los inversionistas extranjeros, nacionales o locales para propiciar un aumento en la inversión en el Estado.
- 4.2.3. Diseñar y perfeccionar continuamente las estrategias para la captación de nuevos proyectos de inversión productiva
- 4.2.4. Propiciar la reactivación económica en otras regiones fuera de la zona metropolitana de Guadalajara.
- 4.2.5. Impulsar proyectos productivos de carácter estratégicos que tengan un alto impacto en la región del Estado, por su inversión, fortalecimiento del capital humano, aumento en las exportaciones y por ende la generación de empleos.

- 4.2.6. Promover la generación, y conservación del empleo mejor remunerado en el Estado, apoyando a las empresas establecidas o por establecerse, mismas que contribuyan con la erradicación del trabajo infantil.
- 4.2.7. Posicionar la captación de inversión directa como una actividad de alta prioridad para el desarrollo de Jalisco.
- 4.2.8. Impulsar la profesionalización y fortalecimiento de las capacidades del recurso humano a través de proyectos de inversión productiva en el Estado.
- 4.2.9. Promover a Jalisco como un centro logístico de clase mundial a través del impulso de los proyectos en este ámbito que fortalezcan la competitividad.
- 4.2.10. Impulsar el desarrollo de proyectos de inversión productiva que propicien la competitividad, creación, consolidación de polos de desarrollo y vocacionamiento regional en el Estado.
- 4.2.11. Acrecentar la presencia internacional de los organismos del gobierno del Estado especializados en la promoción de inversiones y consolidar redes globales de información, intercambio de experiencias de apoyo recíproco para la consolidación de proyectos empresariales de dimensiones transnacionales.
- 4.2.12. Impulsar estudios y diagnósticos orientados a la estructuración de las directrices, políticas y agendas estratégicas que contribuyan con la promoción a la inversión en el Estado.
- 4.2.13. Promover la realización de proyectos y acciones específicas para potenciar la atracción y captación de inversiones productivas, nacionales o extranjeras.

5 COBERTURA

El programa tiene como cobertura a nivel nacional y extranjero para empresas en donde su impacto sea dentro del Estado de Jalisco.

6 POBLACIÓN OBJETIVO

Serán consideradas aquellas empresas locales, nacionales o extranjeras establecidas o por establecerse legalmente dentro del Estado de Jalisco.

7 CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

Los beneficios proporcionados por el programa son de carácter económico a través de proyectos de inversión que contribuyan con los objetivos general y específicos planteados para el impulso del desarrollo económico, la competitividad y sustentabilidad en el Estado de Jalisco.

7.1 MODALIDADES DE APROBACIÓN.

Los apoyos del programa serán otorgados a través de dos modalidades:

- I. Por resolución del Secretario de Desarrollo Económico

II. Por el Consejo del Sistema Estatal de Promoción de Inversiones.

Los casos de inversión que se manejen por parte del Gobierno del Estado a través del presente programa bajo las dos modalidades establecidas anteriormente deberán estar sujetos a los tipos de apoyo señalados en los procedimientos, reglas y normativas aplicables a la promoción de la inversión.

Las dos modalidades de aprobación que se han establecido en el programa aplican para cada uno de los tipos de apoyo que a continuación se señalan.

7.2 TIPOS DE APOYO

Los apoyos que otorga el programa Invierte en Jalisco se relacionan con lo establecido en la Ley para la Promoción a Inversión del Estado de Jalisco y en materia de objetivos y fines planteados en los casos de inversión presentados durante el ejercicio fiscal; estos apoyos se otorgarán directamente a la población objetivo de conformidad con los requisitos que determine las presentes Reglas de Operación, procedimientos y reglamentos que para tal efecto se expidan.

De esta manera, los tipos de apoyos o incentivos establecidos en el programa no son de carácter limitativos, como lo señala la Ley para la Promoción de Inversión del Estado en su artículo 33, por lo que a continuación se enumeran los siguientes:

- 8.2.1. Subsidios o transferencias directas, reembolsables o no, de recursos pecuniarios para el financiamiento parcial o total del Proyecto de Inversión o de los gastos directos o indirectos que le sean inherentes;
- 8.2.2. Pago parcial o total del importe para el arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, con carácter reembolsable o no reembolsable;
- 8.2.3. Pago parcial o total, o asignación en especie de servicios de formación, actualización, certificación de competencias o capacitación para el trabajo del personal reclutado por la empresa beneficiaria;
- 8.2.4. Ejecución o financiamiento de obras civiles y acciones urbanísticas para la dotación de infraestructura o equipamiento de inmuebles, necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto productivo beneficiado;
- 8.2.5. Pago parcial de los sueldos, salarios, honorarios o prestaciones de operarios, técnicos, peritos, consultores o profesionistas locales, nacionales o extranjeros, cuya contratación contribuya al desarrollo tecnológico del Estado; y
- 8.2.6. Apoyo para el suministro de cualquier tipo de infraestructura que permita el establecimiento, la expansión y desarrollo del beneficiario en el Estado;
- 8.2.7. Apoyo para la implementación de tecnologías amigables con el medio ambiente;
- 8.2.8. Apoyo para capacitación, asesoría o adopción de procesos de calidad, dentro y fuera del país, del recurso humano de los beneficiarios establecidos o por establecerse legalmente en el Estado;
- 8.2.9. Apoyo para proveer de espacios físicos para el establecimiento o expansión de empresas en el Estado, y

- 8.2.10.** Apoyo para proyectos que permitan promocionar las potencialidades del Estado en eventos de carácter estratégicos e internacionales como congresos, convenciones y cumbres de negocios dentro y fuera del país.
- 8.2.11.** Apoyo para la realización de consultorías y asesorías que estén vinculadas con el proceso de inteligencia comercial, estudios específicos en materia de usos de suelo, así como aquellas que se requieran para la implementación de los proyectos de inversión productiva en el Estado.
- 8.2.12.** Apoyo para la adquisición de maquinaria nueva perteneciente al proyecto de inversión productiva.
- 8.2.13.** Apoyo para el proceso de fortalecimiento de las capacidades y competencias del capital humano de las empresas instaladas o por instalarse, que se apliquen de acuerdo a las necesidades de las mismas.
- 8.2.14.** Apoyo para el impulso y fortalecimiento de programas de proveedores locales presentados a través de proyectos productivos.
- 8.2.15.** Cualquier otro tipo de incentivo, que según sus competencias determinen el Consejo del Sistema Estatal de Promoción de Inversiones o la Secretaría, siempre y cuando se justifique, funde y motive debidamente.

La Secretaría de Desarrollo Económico podrá determinar otros tipos de apoyo a través de su Titular, que considere de importancia para la contribución a los planes y programas de desarrollo estratégico del Estado, mismos que pueden haberse acordado en las mesas de negociación con las empresas establecidas o por establecerse, sin embargo se tomarán en cuenta los criterios y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Las solicitudes de apoyo presentadas en el marco del programa con las partidas señaladas en el numeral 3.5 y 3.6 de las presentes Reglas de Operación, deberán en primera instancia estar establecidas bajo una carta de pre aprobación o documento jurídico correspondiente, debidamente firmada por el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico o sustentado por los miembros del Consejo del Sistema Estatal de Promoción de Inversiones según corresponda a las modalidades de aprobación señaladas en el numeral 7.1, mismos que deberán complementarse con la firma autógrafa del representante legal del beneficiario. Por otra parte, todos los casos de inversión deberán contar con los requisitos y documentos que se establezcan en las presentes Reglas de Operación, procedimientos y normativa aplicable al programa.

Por otra parte, todos los casos de inversión que se sustenten bajo el presente programa podrán ser complementados con otros recursos, apoyos o incentivos que se manejen en el Estado para contribuir con la captación, consolidación y expansión de las empresas en el territorio estatal los cuales se registrarán por la normatividad aplicable a cada uno de ellos.

7.3 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

El monto de los recursos que otorgue el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Desarrollo Económico de acuerdo a las dos modalidades establecidas podrá ser hasta el 100% (cien por ciento) del monto solicitado en los proyectos de inversión o según lo establecido en las mesas de negociación, éstas deberán estar conforme a las prioridades existentes, los criterios de elegibilidad y

objetivos señalados en la Ley para la Promoción de Inversión del Estado de Jalisco y las presentes Reglas de Operación.

Todos los incentivos o apoyos se ofrecerán y, en su caso, se otorgarán en la cuantía necesaria para atraer, captar o concretar los proyectos de inversión prospectados, de acuerdo a las modalidades establecidas en el numeral 7.1, los cuales en el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Promoción de Inversión en el Estado de Jalisco los faculta para autorizar el otorgamiento de incentivos, mediante resolución que recaiga a cada uno de los casos de inversión que se sometan a su consideración, en las siguientes cuantías:

1. La Secretaría tendrá facultades para autorizar el otorgamiento de incentivos a proyectos productivos, por montos cuya cuantía se ubique entre 430 mil y 690 mil veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica a la que pertenezca la ciudad de Guadalajara, Jalisco, vigente al momento en que se apruebe la resolución respectiva; y
2. El Consejo del Sistema Estatal de Promoción de Inversiones tendrá facultades para autorizar el otorgamiento de incentivos a proyectos productivos cuando la cuantía de los beneficios supere el equivalente a 690 mil veces el salario mínimo general de la ciudad de Guadalajara, vigente al momento en que se apruebe la resolución respectiva.

En caso de proyectos con aportación concurrente, los montos de apoyo, metas y uso de recurso del proyecto deberán ser especificados de forma detallada en los documentos que la Secretaría haya establecido para los procedimientos del programa, separando el origen de los mismos (federal, estatal, municipal, iniciativa privada, otros).

7.4 TEMPORALIDAD PARA LA ENTREGA DE APOYOS

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la ejecución presupuestal aprobado para los proyectos de inversión bajo las partidas señaladas en el numeral 3.5 y 3.6 que se llevará a cabo durante el año fiscal 2016, la temporalidad de los proyectos de inversión será de acuerdo al plan de inversión presentado y autorizado para los beneficiarios.

Los proyectos de inversión se caracterizan por ser a mediano y largo plazo (más de 2 dos años) por tanto los proyectos de inversión aprobados podrán contar con un plazo máximo de 2 años de ejecución técnica en el presente ejercicio fiscal, sin embargo, los casos de inversión aprobados podrán contar con posibilidad de ampliación previamente evaluada y aprobada por el Consejo del Sistema Estatal de Promoción de Inversión del Estado de Jalisco, sin embargo la ejecución presupuestal se realizará en el año fiscal en curso.

Así pues, los incentivos aprobados podrán ser entregados en una sola exhibición o en distintas ministraciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2016; y conforme a lo establecido en la carta de pre aprobación firmada por el Gobierno del Estado y el beneficiario.

8 BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

8.1 REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD EN EL PROGRAMA

8.1.1 REQUISITOS GENERALES

Las empresas beneficiadas con quien el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico haya firmado una carta de pre aprobación, deberán proporcionar lo siguiente:

8.1.2 REQUISITOS LEGALES

- 1.- Copia Certificada del Acta Constitutiva;
- 2.- Copia Certificada de Poder General para Actos de Administración y de Dominio;
- 3.- Copia de Identificación oficial del representante legal o apoderado;
- 4.- Comprobante de domicilio fiscal, y
- 5.- Copia de la Cédula de Inscripción del Registro Federal de Contribuyentes, y
- 6.- Documento expedido por el SAT en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Además de presentar la requisitos legales establecidos en las presentes Reglas de Operación, se debe presentar un proyecto de inversión u otros documentos técnicos establecidos por la Secretaría, asimismo, anexar carta bajo protesta de decir verdad en hoja membretada una vez que se integre el expediente del caso de inversión, dicha carta deberá tener una vigencia no mayor a 15 días hábiles anteriores a la firma del convenio. La documentación deberá ser entregada a la Dirección General de Promoción Internacional, en original y con firma del representante legal, anotando el nombre exacto del proyecto de inversión aprobado por el Gobierno del Estado.

La documentación solicitada de manera enunciativa más no limitativa, es de carácter obligatorio, por lo que, al establecerse los acuerdos por el Gobierno del Estado y el inversionista se notificará si se requiere algún tipo de información adicional.

Si así lo requiriese tanto el Secretario o el Consejo, se podrá solicitar al beneficiario un pagaré o fianza como póliza o garantía suficientes para el respaldo del apoyo incentivado, las cuales podrán ser hasta del 20% (veinte por ciento) del apoyo comprometido en la carta de pre aprobación.

8.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS

Las empresas establecidas o por establecerse en el Estado de Jalisco, deberán integrar un expediente en donde se presentaran los siguientes documentos por cada una de las etapas de negociación:

1. Llenar el formato de primer contacto establecido por la Dirección General de Promoción Internacional.
2. Propuesta de Proyecto de Inversión a ejecutar.
3. Carta oficial de solicitante de apoyo en donde manifieste el interés de participar en el programa (Carta Petición)

4. Proyecto de Inversión completo y todos aquellos documentos adicionales que incluya los requisitos que establece la Ley para la Promoción de Inversión en el Estado de Jalisco.
5. Carta de pre aprobación firmada por el representante legal y titular de la Secretaría; o en su defecto el documento jurídico que aplique acorde a la modalidad de aprobación.

Asimismo, se podrá solicitar todos aquellos documentos que la Secretaría de Desarrollo Económico considere pertinente para el sustento adecuado de la adjudicación de incentivos bajo el presente programa.

8.2 FACTORES Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

8.2.1 FACTORES DE ELEGIBILIDAD PARA DETERMINAR LOS INCENTIVOS

Los factores que son considerados para determinar los incentivos o apoyos a generar, se determinan tomando en cuenta lo siguiente:

- a. Derrama económica en el Estado en función al número de empleos a generar.
- b. Calidad o nivel de remuneración de los puestos.
- c. Monto de Inversión a realizar en Activos Fijos que se vea reflejado en sus Estados financieros (mobiliario, terreno, maquinaria, construcción, edificación, equipo de cómputo, equipo de transporte, etc.). Mismos que deberán reflejarse en los Estados Financieros en los plazos establecidos en el proyecto.
- d. Integración de Cadenas Productivas Locales.
- e. Volumen de exportaciones.
- f. Zona Geográfica donde se localizará el proyecto.
- g. Tamaño de la empresa, y
- h. Destino de aplicación de los incentivos, entre otros.
- i. De nueva creación o expansión.
- j. Perspectiva de crecimiento.
- k. Desarrollo Tecnológico y,

8.2.2 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Se apoyarán aquellos proyectos nuevos o en operación que cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación bajo los siguientes criterios:

- 1.- Estén orientados al cumplimiento de alguno de los objetivos generales descritos en el las presentes Reglas de Operación.
- 2.- Se apeguen a los lineamientos y criterios establecidos en las Reglas de Operación.
- 3.- Se apegue a los propósitos establecidos por el programa en función a los instrumentos de Planeación Estatal de Desarrollo, la Ley para Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, Ley para la promoción de inversiones en el Estado de Jalisco y las atribuciones de la Secretaría.
- 4.- Estén dentro de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- 5.- Cumplir con los objetivos, requisitos, criterios, modalidades y rubros de apoyo establecidas en el programa.

- 6.- Haber cumplido con los cierres de ejecución administrativa y técnica de los proyectos aprobados en años anteriores – en los casos que aplique.
- 7.- Aquellos que señala la Ley para la Promoción de Inversión en el Estado de Jalisco, en su artículo 5, 37 y 38.

El monto de incentivos se determinará de acuerdo a la metodología aprobada por el Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco, mismo que será parte de las propuestas presentadas al inversionista. Los incentivos acordados se pueden integrar de manera complementaria con otros fondos establecidos en el Estado y que se orienten a potencializar la atracción de inversiones.

Las empresas que cuenten con alguna sanción administrativa o inhabilitación temporal o definitiva con otra entidad u organismo (Federal, Estatal o Municipal) no podrán ser sujetos de apoyo alguno mediante el presente programa, de la misma manera las empresas que presenten algún adeudo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

8.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y SECRETARÍA

Los Solicitantes, beneficiarios y la Secretaría, tendrán la obligación de cumplir con lo establecido en el convenio suscrito por ambas partes durante el ejercicio fiscal correspondiente.

8.3.1 DERECHOS DE LOS SOLICITANTES:

- 8.3.1.1. Recibir por parte de la Secretaría, asesoría gratuita de los trámites, requisitos y contenido de las Reglas de Operación.
- 8.3.1.2. Recibir un trato digno y respetuoso.
- 8.3.1.3. Recibir trato preferencial a personas discapacitadas, embarazadas y adultos mayores.
- 8.3.1.4. Recibir trato equitativo sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- 8.3.1.5. Recibir información referente al estatus de su solicitud y en su caso, de los motivos de no aceptación del Proyecto.

8.3.2 OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES:

- 8.3.2.1. Tratar con respecto al personal de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- 8.3.2.2. Conocer las presentes Reglas de Operación y lineamientos establecidos por la Secretaría en el marco del Programa de Impulso a la Competitividad e Inversión Nacional y Extranjera: Invierte en Jalisco.
- 8.3.2.3. Proporcionar la información y documentación soporte que solicite la Secretaría.
- 8.3.2.4. Cumplir con las Leyes Internacionales, Nacionales, Estatales y Municipales así como los Reglamentos y demás normatividad aplicable al caso en particular.
- 8.3.2.5. Dirigirse a las áreas o Direcciones Generales responsables de cada proyecto para recibir información precisa de cada uno de los apoyos que ofrece la Secretaría.
- 8.3.2.6. Manifestar bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es veraz y cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se mencionan en las presentes Reglas de Operación, así como en las convocatorias correspondientes.

- 8.3.2.7. Entregar el padrón único de beneficiarios (PUB) que establece el gobierno del Estado de Jalisco para cada uno de los beneficiarios directos del programa con el mecanismo que la Secretaría ha establecido.

8.3.3 DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Además de los establecidos en el aparatado de derechos del solicitante, los beneficiarios de apoyos, tendrán los siguientes derechos:

- 8.3.3.1. Recibir por parte de la Secretaría, asesoría gratuita de los trámites, requisitos y contenido en las presentes Reglas de Operación.
- 8.3.3.2. Recibir un trato digno y con respeto.
- 8.3.3.3. Recibir trato preferencial a personas con capacidades diferentes o incluyentes, embarazadas y adultos mayores
- 8.3.3.4. Recibir información referente al estatus de su solicitud y en su caso, de los motivos de no aceptación del Proyecto.
- 8.3.3.5. Conocer del seguimiento del Proyecto.
- 8.3.3.6. En primera instancia llenar completamente el PUB establecido por el Gobierno del Estado de Jalisco y ser entregado al solicitante del apoyo con el mecanismo que el programa ha establecido.

8.3.4 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Además de los establecidos en el aparatado de derechos del solicitante, los beneficiarios de apoyos, tendrán los siguientes derechos:

- 8.3.4.1. Tratar con respecto al personal de la Secretaría.
- 8.3.4.2. Conocer los alcances legales del convenio correspondiente suscrito con la Secretaría.
- 8.3.4.3. Proporcionar la información y documentación que solicite esta Dependencia en tiempo y forma.
- 8.3.4.4. Conocer las presentes Reglas de Operación y lineamientos establecidos por la Secretaría en el marco del Programa y cumplir con los tiempos y plazos que en ellas se establecen.
- 8.3.4.5. Cumplir con las Leyes, Reglamentos y demás normatividad aplicable al caso en particular.
- 8.3.4.6. Deberán hacer uso de los apoyos para los fines con que fueron autorizados.
- 8.3.4.7. Conservar la documentación que demuestre el uso de los recursos públicos de conformidad a la normatividad aplicable.
- 8.3.4.8. Informar sobre la aplicación de los mismos o en su caso, informar de los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados.
- 8.3.4.9. Reintegrar los recursos otorgados, así como los intereses o rendimientos generados en caso de incumplimiento o falta de comprobación, cuando así se les solicite.
- 8.3.4.10. Llenar completamente el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) establecido por el Gobierno del Estado de Jalisco y ser entregado al solicitante del apoyo con el mecanismo que el programa ha establecido.

8.3.5 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

- 8.3.5.1. Atender y dar cabal seguimiento en tiempo y calidad, a todas aquellas solicitudes hechas por los solicitantes que desean ser apoyados por el Programa y dar el seguimiento correspondiente, la cual se realizará a través de la Dirección General responsable.
- 8.3.5.2. Cumplir en todo momento a lo establecido en el marco jurídico aplicable a la materia, así como a las presentes Reglas de Operación y lineamientos.
- 8.3.5.3. Transparentar la información del Programa a través del portal de transparencia de acuerdo al punto 14 de las presentes Reglas de Operación.

9 CAUSALES DE CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN

9.1 CAUSALES DE CANCELACION

Los proyectos aprobados de conformidad con las presentes Reglas de Operación, podrán ser sujetos de cancelación de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a. Por resolución del Titular del Poder Ejecutivo o el Secretario de Desarrollo Económico.
- b. A petición del beneficiario;
- c. Incumplimiento en los objetivos o metas;
- d. Falsedad o alteración de documentos presentados a la Secretaría;
- e. Falsedad de información en cualquiera de las etapas del proyecto;
- f. Por falta de interés del solicitante por un periodo mayor a los 30 días naturales
- g. Otros incumplimientos decretados por la Secretaría en el proceso del apoyo,
- h. Insuficiencia presupuestaria.

9.2 DEL ÓRGANO FACULTADO PARA CANCELAR O SANCIONAR

Cuando la Secretaría, sus responsables del programa o algún órgano de fiscalización o instancia de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten fallas de comprobación, desviaciones, incumplimiento de las metas establecidas en el Convenio y anexo único o incumplimiento en la entrega oportuna de información relevante en los reportes de avances y metas alcanzadas, la Secretaría y el Gobierno del Estado, podrán suspender o cancelar los apoyos y solicitar su reintegro y rendimientos de acuerdo al origen de los recursos aportados, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables.

En caso de que no se proporcione la documentación en el plazo establecido, se tomará como un desistimiento expreso, dando lugar a la cancelación del proyecto y del apoyo autorizado; la Secretaría o el organismo involucrado podrán en casos excepcionales y siempre que se justifique, prorrogar el plazo para la entrega de la información. Posteriormente se celebrarán cartas de pre aprobación, según el caso, entre la Secretaría y los beneficiarios directos, según corresponda al proyecto.

10 MECANISMO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

El mecanismo establecido por la Secretaría de Desarrollo Económico para la ejecución del programa para los interesados en presentar proyectos de inversión en el Estado de Jalisco, da inicio con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10.1 MECANISMO ATRACCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los responsables técnicos de la ejecución de la Secretaría a través de las diversas actividades de inteligencia comercial detectan los potenciales inversionistas dándole a conocer todas las fortalezas e incentivos con los que cuenta el Estado.

La Secretaría de Desarrollo Económico recibe las propuestas de inversión de las empresas establecidas o por establecerse, mismas que cuentan con las características requeridas por los responsables técnicos de la Secretaría. Las propuestas enviadas serán analizadas por la Secretaría en conjunto con el Consejo Económico de Promoción Económica, quien estimará y harán una propuesta los incentivos que el Gobierno del Estado puede proporcionarle a los potenciales inversionistas, tomando en consideración lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

Una vez enviadas las propuestas se acuerdan las mesas de negociaciones en donde se establecerán y confirmarán las inversiones a generar y los incentivos a otorgar, dando como producto la firma de la carta de pre aprobación firmada por ambas partes (del Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado y el inversionista) o el documento jurídico correspondiente a la modalidad de aprobación establecida en las presentes Reglas de Operación.

10.2 MECANISMO DE APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

La aprobación de los incentivos hacia los beneficiarios se realizará mediante lo siguiente:

10.2.1 POR RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO.

Para los proyectos estratégicos que la Secretaría determine como prioritarios para la competitividad y desarrollo económico de los sectores y regiones del Estado, mismos que deberán estar apegados a la Ley para la Promoción de Inversión del Estado de Jalisco, al Plan Estatal de Desarrollo y Agenda de Competitividad, Empleo y Productividad, mismos que deberán cumplir con los procedimientos y lineamientos en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría tendrá facultades para autorizar el otorgamiento de incentivos a proyectos productivos, por montos cuya cuantía se ubique entre 430 mil y 690 mil veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica a la que pertenezca la ciudad de Guadalajara, Jalisco, vigente al momento en que se apruebe la resolución respectiva.

10.2.2 POR EL CONSEJO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN A INVERSIONES.

El Consejo es el Ente responsable para la atención de los objetivos encomendados al Sistema Estatal de Promoción de la Inversión, y para la concreción, instrumentación, seguimiento y evaluación de los acuerdos, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
2. El Secretario de Desarrollo Económico, quien fungirá como Secretario Técnico y Ejecutivo;
3. El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas;
4. El Secretario de Desarrollo Rural;
5. El Secretario de Turismo;
6. El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
7. El Secretario de Trabajo y Previsión Social;
8. El Fiscal General del Estado ;
9. El Secretario de Movilidad;

El Consejo del Sistema Estatal de Promoción de Inversiones tendrá facultades para autorizar el otorgamiento de incentivos a proyectos productivos cuando la cuantía de los beneficios supere el equivalente a 690 mil veces el salario mínimo general de la ciudad de Guadalajara, vigente al momento en que se apruebe la resolución respectiva.

Los diversos órganos e instancias del Sistema Estatal de Promoción de Inversiones podrán recomendar el otorgamiento de incentivos a proyectos productivos, a la instancia que sea competente para autorizarlos, siempre que la recomendación se transmita por escrito, junto con la documentación inherente al caso de inversión respectivo y respecto a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

11 MECANISMO DE COMPROBACIÓN Y REINTEGRO DE RECURSOS

11.1 COMPROBACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO

De acuerdo al calendario establecido en el convenio y anexo único una vez finalizado el proyecto, los beneficiarios en conjunto con la Dirección General de Promoción Internacional o encargados de los proyectos, deberán entregar el expediente integral de la documentación comprobatoria del mismo, que contenga al menos:

- a. Documentación legal del beneficiario señalada en las presentes Reglas de Operación;
- b. Documentación jurídica correspondiente a la aprobación del proyecto, (convenio y anexo único y en su caso la resolución del Secretario o instrumento jurídico correspondiente a la modalidad de aprobación señalada en las presentes Reglas de Operación).
- c. Comprobación y cumplimiento de metas de conformidad en la Convenio y anexo único;
- d. Comprobación financiera de la aplicación de los recursos de conformidad al Convenio y anexo único;
- e. Informe final del cierre del proyecto;

- f. En caso de concurrencia, se deberá entregar copia de los documentos comprobatorios ante las instancias correspondientes, éstas deberán estar de conformidad a lo establecido en su marco jurídico.
- g. Además, todos aquellos documentos que soporten la erogación del gasto de los proyectos de inversión.

Dicho expediente integral deberá ser entregado a los responsables del programa y ellos a su vez a la Dirección General Administrativa de la Secretaría en un plazo establecido entre la Secretaría y el beneficiario. A su vez, ésta deberá informar al Director General Administrativo el plazo acordado para la entrega de la comprobación técnica y financiera.

11.2 REINTEGRO DE RECURSOS

En cualquiera de las causales de cancelación mencionadas en el numeral 9 de las presentes Reglas de Operación, los recursos deberán ser reintegrados completa o parcialmente por el beneficiario a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del beneficiario a las obligaciones establecidas en el convenio y anexo único, el Gobierno del Estado tendrá la facultad de sancionar hasta por un período de cuando menos 1 año sin que pueda participar a posteriores apoyos que provengan del presente programa u otro programa relacionado con la promoción de inversión; o bien, podrá hacerse acreedor de una pena convencional establecida en el pagaré o fianza el cual funge como póliza o garantía establecida en el convenio que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a juicio del propio Gobierno del Estado de Jalisco.

En caso de que el beneficiario demuestre un cumplimiento del 60% o más de las metas establecidas en el proyecto, éste deberá reintegrar la parte proporcional del monto o incentivo otorgado. En caso, que el avance de cumplimiento sea menor de 60% del proyecto, se le solicitará el reintegro del 100% del apoyo o incentivo otorgado.

SECCIÓN 3: MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA.

12 MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS

12.1 SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento y comprobación de los recursos estará a cargo de manera interna a través de la unidad de seguimiento y evaluación de la Secretaría, Direcciones Generales y Organismos Públicos Descentralizados encargados de los casos de inversión, así como lo establecido en las Reglas de Operación y la Ley para la Promoción a la Inversión del Estado de Jalisco.

Asimismo, la Dirección General de Promoción a la Inversión serán responsables de la administración, ejecución, fiscalización y comprobación correcta de los recursos y avances en los casos de inversión, conforme a la normatividad aplicable y deberán enviar a la Secretaría los reportes parcial y final de la ejecución conforme a lo señalado en los convenios, y por ende, entregar copia de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.

Los beneficiarios deberán informar los avances de los proyectos de inversión según las metas y calendario establecido en el convenio, contrato y/o anexo. Una vez concluido el Caso de Inversión, deberán notificar por escrito a la Secretaría, presentar un informe final de los resultados obtenidos, según lo establecido en el convenio o contrato.

Por otra parte, todos los Casos de Inversión que hayan recibido apoyos económicos del programa Invierte en Jalisco, serán sometidos al proceso de verificación de cumplimiento de metas y recursos una vez que concluya el año fiscal 2016, para lo cual los beneficiarios deberán proporcionar toda la información que se solicite por parte de la Secretaría a través de la Coordinación Operativa del programa, independientemente de que su proyectos de inversión hayan sido cerrado en las fechas que establecen las Reglas de Operación y convenios suscritos.

Asimismo, se deberán establecer el calendario de visitas y reportes de la supervisión de los proyectos de inversión, dichos reportes deberán integrar los acuerdos que se han establecido y aprobados previamente en los convenios y anexos correspondientes.

12.2 INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y RESULTADOS

Los indicadores establecidos en el programa serán monitoreados y reportados por la Dirección General de Promoción a la Inversión responsables a la Dirección General de Planeación de la Secretaría, conforme a la normatividad aplicable para los que fue establecido los fines del programa. Por tanto, los indicadores de seguimiento y resultados establecidos para el programa son los siguientes:

| No. | NOMBRE DEL INDICADOR | METODO DE CALCULO | UNIDAD DE MEDIDA | FRECUCENCIA |
|-----|---|---|------------------|-------------|
| 1.- | Porcentaje de presupuesto ejercicio en relación con el programado. | (Monto de presupuesto ejercido/ Monto de presupuesto asignado al programa)*100 | Porcentaje | Anual |
| 2.- | Monto de inversión extranjera, nacional o local generada para el Estado . | Suma del monto de inversión extranjera, nacional o local generada por los casos de inversión. | Monto en US\$ | Anual |
| 3.- | Porcentaje de Casos de de inversión aprobados. | (Número total de casos de inversión finalizados/ Número de casos de inversión aprobados en el programa)*100 | Porcentaje | Semestral |
| 4.- | Porcentaje de empleos directos generados | (Número de empleos generados en los Casos de inversión Número de empleos programados o comprometidos en los casos de inversión)*100 | Porcentaje | Anual |
| 5.- | Porcentaje de empleos conservados. | (Número de empleos conservados en los casos de inversión Número de empleos conservados programados en los casos de inversión)*100 | Porcentaje | Anual |

Adicionalmente, se complementarán con los indicadores de resultados que se señalaran en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) integrada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido 1 enero al 31 diciembre 2016, publicado el 19 diciembre 2015.

12.3 EVALUACIÓN INTERNA Y EXTERNA

La Secretaría de Desarrollo Económico y los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y la verificación de los proyectos aprobados en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y la comprobación del gasto desde el inicio en los casos de inversión aprobados hasta su conclusión.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implican el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría.

Será bajo la Dirección General de Promoción a la Inversión que se realice el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las metas y acuerdos establecidos en los casos de inversión, mismos que podrán realizarse por lo menos de forma anual y plurianual según aplique a cada caso aprobado.

Por otra parte, todos los beneficiarios estarán sujetos a evaluación de resultados e impactos una vez que los casos de inversión hayan finiquitado en su totalidad, para lo cual deberán de proporcionar la información que se requiera por los evaluadores internos o externos asignados para el cumplimiento de la evaluación.

El programa Invierte en Jalisco podrá estar integrado dentro del programa anual de evaluación de programas públicos a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Económico al contar con casos de inversión finalizados para lo cual los ejecutores de este tipo de evaluación deberán estar sujetos a la confidencialidad de la información según lo establece la Ley para la promoción de la inversión del Estado de Jalisco en los artículos 45, 46 y 47. A través de los recursos presupuestados para el Programa se podrá destinar hasta el 3% del presupuesto total para gastos asociados a: la supervisión, evaluación de impactos, desarrollo y mejora de herramientas técnicas y operativas y difusión del Programa Invierte en Jalisco por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Será el Consejo del programa quien autorice el monto para la evaluación de impacto del programa, en atención de la solicitud enviada previamente por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas bajo el mecanismo que se establezca para dar cumplimiento al Plan de Evaluación de Programas Gubernamentales del año 2016.

13 TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

13.1 TRANSPARENCIA

La Publicación de información de los resultados obtenidos, se realizaran de acuerdo a lo establecido con la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco en sus artículos 45, 46 y 47, así como lo

relativo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en los artículos 17, 18 y 19.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico “El Estado de Jalisco”, están disponibles para su consulta en la página de internet de la Secretaría (<http://sedeco.jalisco.gob.mx/>), así como, diversos medios electrónicos e impresos, además de las actividades que corresponden directamente a la Dirección General de Promoción Internacional de la Secretaría de Desarrollo Económico.

A fin de contribuir a la agilidad, eficiencia, transparencia y sustentabilidad del Programa, las evaluaciones de la Coordinación Técnica, las notificaciones de las empresas que fueron apoyadas, el seguimiento de las inversiones atraídas, se realizarán a través de la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Económico y los demás medios que crea convenientes.

13.2 CONTRALORÍA SOCIAL

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, a fin de asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable. Las tareas de contraloría social serán ajenas a cualquier partido y organización política.

13.3 PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

El Padrón Único de Beneficiarios de Programas Gubernamentales (PUB) es una herramienta que coadyuva a garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios (Art. 2 fracción II). Y al mismo tiempo tutela la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial (Art. 21). Por otra parte, el PUB se fundamenta en las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales 2016 y su manual operativo.

Asimismo, la presente Secretaría se alinea con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en su Art. 14, en donde instruye a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDIS) la integración, supervisión y coordinación para llevar a cabo las actualizaciones del PUB.

La Dirección General de Promoción a la Inversión será la responsable de asegurarse de recibir y consolidar la información referente al PUB por cada uno de los casos de inversión finalizados en el año fiscal vigente mismos que deberá entregarse durante el proceso de cierre, caso contrario éste no podrá estar finiquitado. Asimismo, toda información que se requiera de los casos de inversión, deberá apearse a lo establecido en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco.

Por otra parte, la custodia, resguardo y accesibilidad a la información que integre el PUB de los casos de inversión estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, apegado a lo establecido a la Ley para la Promoción de Inversión del Estado de Jalisco en su artículo 6.

14 COMENTARIOS, QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios tendrán derecho de presentar comentarios, quejas y sugerencias a través del Despacho del Secretario en el piso 9 de la Secretaría de Desarrollo Económico López Cotilla 1505 Col Americana C.P. 44140 teléfono 01 (33) 36782000 extensión 55010.

Las presentes Reglas de Operación estarán a cargo de la interpretación de la Secretaría de Desarrollo Económico.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco.

Segundo.- La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en éstas, serán resueltos por la Secretaría de Desarrollo Económico.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 18 dieciocho días ~~del mes~~ de marzo de 2016 dos mil dieciséis.

C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ
Secretario de Desarrollo Económico
(RÚBRICA)